



DECRETO NÚMERO 0000432

(Junio 12 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ENVIGADO”

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Artículos 315 C.P., Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 300 de 1996 modificada por la ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Ley 1225 de 2008, Ley 1750 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El artículo 8 de la Ley 1558 de 2012, creó el Consejo Consultivo de la Industria Turística como organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional en materia de turismo y estableció su integración.
2. El artículo 9 de la ley 1558 de 2012, en su parágrafo 2 determino que:
“Los gobernadores y los alcaldes propiciaran la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación”.
3. El artículo 4 de la ley 1558 de 2012 que modifica el artículo 26 de la ley 300 de 1996, define que:
“Turismo es el conjunto de actividades que realizan la personas (turistas), durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud eventos, convenciones o negocios”.



4. El turismo compone un renglón importante en la economía, con un impacto significativo en los ámbitos local y nacional, en consecuencia debe mantener una integración de factores económicos, sociales, culturales y ambientales en el Municipio.
5. La actividad propia del turismo y sus tendencias, conducen a retos competitivos y a logros que permitan que un destino sea de talla mundial, a través de la cooperación de los diferentes actores, con el fin de lograr el desarrollo de un turismo sostenible en el municipio.
6. Se debe fortalecer la institucionalidad y la gestión del turismo a nivel municipal por lo que es necesario crear lazos de orden público-privado, para la formulación, ejecución, y evaluación de planes estratégicos de turismo, que a la vez permitan la coordinación e interlocución con instancias de orden Metropolitano, Departamental y Nacional.
7. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del Programa de Turismo ha interactuado con diferentes representantes de la cadena turística, organismos de control, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Comité Departamental de Seguridad Turística, desde el año 2016 en mesa de vigilancia y control con el fin de concertar acciones tendientes a fortalecer y potencializar el sector turismo, velando por el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales, promoviendo el desarrollo sostenible y competitivo de la región.
8. El desarrollo del accionar de la administración en la dinámica actual de turismo, requiere un grupo interdisciplinario que impulse y genere políticas, programas y proyectos para el desarrollo del turismo sostenible, su industria y seguridad en nuestra jurisdicción, por lo que el Alcalde municipal procederá a expedir el presente decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Municipal de Turismo de Envigado, como órgano consultivo y asesor en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración del Consejo: el consejo estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado
2. El Secretario de Seguridad y Convivencia o su delegado
3. La Secretaria Desarrollo Económico o su delegado
4. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado
5. Un (1) delegado de Oficina de Gestión del Riesgo (OGR)
6. Un (1) Policía de Turismo
7. Un (1) Policía Carabinero
8. Tres (3) Prestadores de servicio turístico del Municipio

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal o su delegado, liderara el Consejo, con apoyo de la Seguridad y Convivencia o su delegado y la Secretaría de Desarrollo Economico o su delegado a través de su programa de turismo, en torno a la organización y articulación del sector turístico del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:

Son funciones del Consejo:

1. Asesorar al Alcalde Municipal, en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica Internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo sostenible del Municipio de Envigado.



4. Analizar el desempeño nacional e internacional del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno local respecto del turismo.
6. Recomendar e implementar estrategias de seguridad turística, con el fin de minimizar riesgos asociados a esta actividad.
7. Fomentar y promover la formalidad de los actores del sector turístico del municipio de Envigado
8. Impulsar el fortalecimiento de competencias del recurso humano en áreas del turismo.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:

El Consejo se reunirá de forma ordinaria una vez cada dos meses y se podrá reunir en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del Alcalde Municipal y/o cualquier otro miembro que haga parte de este consejo.

ARTICULO SEXTO: De las decisiones tomadas por el consejo se levantará un acta que deberá ser firmada por todos presentes. Dicha acta deberá tener anexa la lista de asistencia.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Los aspectos no reglamentados en este decreto, se determinarán en el reglamento interno que realice el consejo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

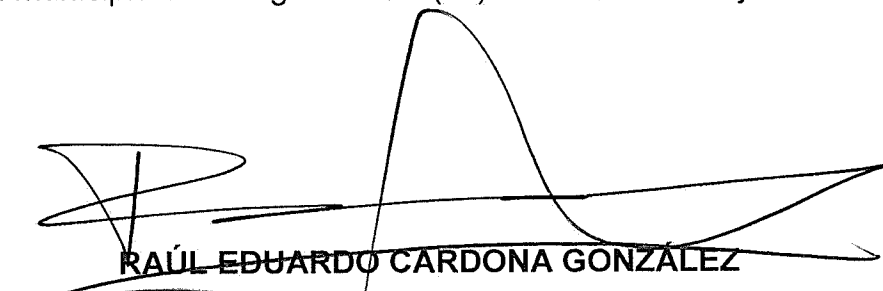
vivir mejor

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el municipio de Envigado a los (12) días del mes de junio dos mil dieciocho (2018).


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


VºBº MARCELA PATIÑO MUÑOZ

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Sandra M López H.


Revisó: Doris Cano Jiménez